



Servicio Nacional de Aduanas
Subdepartamento Clasificación
Dirección Nacional

REG. N°s.: 11712, de 25.02.12
R- 53 -12 Clasif.

Resolución N° 620

Expediente de reclamo N° 355, de 27.10.2011,
de la Aduana de San Antonio.
DI N° 6410197096, de 30.04.10.
Resolución de primera instancia N° 9, de
30.01.12.
Fecha de notificación: 31.01.12.

Valparaíso, 30 NOV. 2012

Vistos y considerando:

Estos antecedentes.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los Artículos 125° y 126° de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

Confirmar sentencia de primera instancia.

Anótese y Comuníquese



Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Secretario

AAL/GJP/ESF/RJP/rjp

05.03.12



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS



SAN ANTONIO,

30 ENE. 2012

RESOL. EX. N° 009 / VISTOS :- La presentación Rol N° 355/27.10.2011, interpuesta a fojas uno (1) y siguientes por el Agente de Aduana Señor Jorge Vio Aris ., quien , en representación de la empresa Falabella Retail S.A., mediante la cual reclama la clasificación sentada a través de la Denuncia N° 534906 de fecha 10 de Octubre de 2011 , conforme al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas , por cambio de clasificación Arancelaria en los ítems 1/6 de la Declaración de Ingreso Import. Ctdo./antic. N° 6410197096-3/30.04.2010 .-

CONSIDERANDO:

1.- QUE, el Despachador solicita en la citada declaración ; Fundas Plumón/ Mica , Polyester /Algodón, tejido plano estampado , clasificado en la posición arancelaria 63022210, procedencia de China , prendas acogidas al Tratado Chile-China .-

2.- QUE, el recurrente fundamenta su reclamo señalando que el fiscalizador que efectuó la denuncia incurre en dos errores ya que la Notas Explicativas del Arancel Aduanero de la partida 63.02 señalan " La ropa de cama comprende principalmente las sábanas , los almohadones y las fundas de almohadas , de Edredones y Cochones ", agrega -, que la definición de Edredones según el Diccionario Técnico es un Plumón muy fino que produce ciertas aves , almohadón relleno de plumón que se suele colocar de modo de cobertor en las camas..-

Por lo que es evidente que las fundas de plumón se clasifican en la partida 63.02 y no en la partida 63.04 como señala el formulario de denuncia .

Continúa el reclamante , además el formulario de denuncia fue emitido con fecha 10.10.2011 en circunstancias que la Declaración de Importación N° 6410197096-3 denunciada tiene fecha de legalización del 30.04.2010, es decir la denuncia fue formulada fuera de plazo por lo que no tendría validez legal.-

3.- QUE, el Fiscalizador señor Marcos Rojas D , en su Informe respecto a la clasificación reclamada señala que , " para el producto , Funda Plumón 55% Poliéster y 45 de algodón , clasificada en la Pda. Arancelaria 6302.2210 modificada por la Partida Arancelaria 6304.9300, cabe señalar que las Notas Explicativas de la Pda. 6304, señala incluir las fundas de cojines entre otros .-

4.- QUE, en cuanto a la extemporaneidad de la Denuncia , el denunciante invoca el fallo de la Corte Suprema , arguyendo que el Fallo recaído en Recurso de Casación Rol 7727/2008. El recurso fue





interpuesto por el Servicio en causa Xerox Chile S.A. Con Servicio Nacional de Aduanas Rol N° 3014/2003 del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, que en el numeral Octavo señala "..... En cambio en el ámbito de aplicación del art. 94 concierne a situaciones diversas , que en lo esencial suponen que no ha existido una declaración aduanera legalizada.- "

5.-QUE, respecto a la clasificación cabe señalar que la sub-partida 6304.9300 propuesta por el funcionario , se refiere , Los demás artículos de fibra sintética , exceptuando los de punto , en tanto Las Notas Explicativa de la partida en comento, en su inciso segundo destaca que en esta partida se encuentran los artículos de tapicerías de materias textiles , entre estos artículos se pueden citar , las fundas de cojines , las fundas de protección de muebles , fundas de apoyo de cabeza para asientos , los tapetes para mesa .-

6.-QUE , a su turno la posición asignada en la declaración de importación la Partida 6302 ampara la Ropa de Cama , tocador o cocina , y la sub-partida 6302.2210 engloba las sábanas y fundas de fibras sintéticas o artificiales.-

7.-QUE, las Notas explicativas en inciso 1 numeral 1 dispone que la ropa de cama comprende principalmente las sábanas , los almohadones y las fundas de almohadas , de edredones o de colchones.-

8.-QUE, conforme lo anterior , las prendas de la controversia " FUNDAS PLUMON " , amparadas por Factura de la operación N° CLFA1003168 , su clasificación procede por el ítem 63022210 .-

9.-QUE, también cabe precisar que el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas invocado por el recurrente para solicitar la prescripción de la Denuncia no es aplicable , ya que la citada norma se encuentra referida a "CARGO" , que corresponde a un documento de cobro por derechos , impuestos , tasas o gravámenes cuando exista diferencias mayores a las declaradas, diferente a la denuncia que obedece al cobro de una multa por la transgresión del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas catalogada como infracción reglamentaria .-

TENIENDO PRESENTE; Estos antecedentes, , y las facultades que me confiere el Art. 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente.





RESOLUCION:

1.-CONFIRMESE , la clasificación arancelaria propuesta por el Despachador de Aduanas Señor Jorge Vio Aris , en ítem 1/6 de la Declaración de Ingreso N° 6410187096-3, de fecha 30.04.2010.-

2.-ANULESE , la Denuncia N° 534906 de fecha 10.10.2011, emitida en contra del citado Despachador.

3 .- ELEVENSE , estos antecedentes en consulta al Señor Director Nacional de Aduanas.

ANOTESE. NOTIFIQUE Y COMUNIQUESE

MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO

JOSE VILLALON ALFARO
JUEZ



JVA/LOM/lqm
cc; Controversias(2)
interesado
Archivo.-

